

el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Las Cabezas de San Juan, 3 de octubre de 2006.- El Alcalde, Castor Mejías Sánchez.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la selección de varias plazas de Personal Laboral.

Don Francisco Javier Aragón Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

HACE SABER

Que por Decreto de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 102 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con la modificación introducida por el art. 37 de la Ley 14/2000, se aprueban las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE VARIAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de personal laboral fijo vacantes en la plantilla municipal, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 2006, con los emolumentos o retribuciones, pagas extraordinarias y trienios, que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Gabias:

- Una plaza de Oficial 1.ª Electricista, perteneciente al grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo D, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 9.

- Una plaza de Conductor de Servicios Múltiples, perteneciente al grupo D, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo D, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 9.

- Una plaza de Peón de Jardinería, pertenecientes al grupo E, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo E, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 7.

- Una plaza de Peón de Carpintería, perteneciente al grupo E, dotada con el sueldo correspondiente a los laborales del grupo E, con Complemento de Categoría de nivel 11, y Complemento de Puesto de Trabajo de nivel 7.

2. Legislación aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las Bases de la presente Convocatoria.

3. Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición libre conforme a las condiciones establecidas en los anexos que se acompañan para cada uno de los puestos de trabajo.

4. Condiciones o requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación que se indica en los anexos que se acompañan para cada tipo de plaza.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. Solicitudes.

Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo V, solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se adjuntará fotocopia, cotejada, del D.N.I., del título exigido, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as

conforme se determina en los anexos que se acompañan y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, por los importes que detallan los anexos correspondientes a cada una de las plazas.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará las fechas de las restantes pruebas de selección de cada plaza, que se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

7. Tribunal de Selección.

El Tribunal estará compuesto por seis miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el desempeño de las plazas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente de entre los miembros que conforman la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un vocal designado entre los Miembros del Comité de Empresa del Personal Laboral (conforme al art. 9 del Convenio

Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Las Gabias).

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

8. Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Las puntuaciones que se obtengan se agregarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

La calificación otorgada en esta fase se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los méritos que aleguen los aspirantes se acreditarán a través de Títulos, Certificaciones, Contratos o Diplomas, bien mediante originales o bien con documentación compulsada.

En cualquier momento del proceso de provisión podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

9. Valoración de los méritos y calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate se acudirán para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en que hayan sido realizados. En otro caso, decidirá la superior puntuación alcanzada en la fase de concurso (experiencia profesional y formación, aplicados sucesivamente por este orden). De persistir la igualdad se dirimirá mediante un sorteo.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de contrato.

El tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada

relación a la Presidencia de la Corporación, para que autorice la correspondiente contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal, de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las Bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y las plazas que por dichas causas no se ocuparan, quedarán vacantes.

11. Normativa final.

La presente Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Plaza: Oficial 1.ª Electricista.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

Derechos de examen: 19 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento, con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario de 60 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.
2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: El Poder Judicial.
3. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.
4. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.
5. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.
6. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.
7. Unidades eléctricas generales. Tensión, intensidad y potencia. Aparatos que las miden.
8. Instalaciones de alumbrado público: Instalaciones enterradas. Tipos de arquetas. Báculos, acometidas y luminarias.
9. Conocimientos sobre instalación de redes de media y baja tensión. Instalación y mantenimiento de redes de alumbrado público, semafórico, bombas, generadores, etc.
10. Conocimiento sobre tarifas eléctricas, contadores e instalaciones para el mejor aprovechamiento de la energía eléctrica.
11. Esquemas eléctricos. Medidas de resistencia, aislamiento y rigidez dieléctrica. Resistencia a tierra.
12. Interpretación de planos y proyectos. Esquemas eléctricos y de telecomunicación.
13. Instalaciones en locales de concurrencia pública. Prescripciones particulares. Instalaciones en viviendas. Instalaciones municipales: red de alumbrado público.
14. Instalaciones interiores. Prescripciones generales y sistemas de instalación.
15. Tareas de conservación y mantenimiento. Limpieza de superficies y elementos de trabajo y mantenimiento general de las instalaciones.
16. Instalaciones especiales: Megafonía, telefonía, redes de ordenadores. Instalaciones de relojes eléctricos, antenas de televisión y radio frecuencia.
17. Instalaciones con fines especiales: Instalaciones con fines provisionales y temporales, ferias y stands.
18. Alumbrados de emergencia y señalización. Instalaciones de alarmas.
19. Ley de Prevención de riesgos laborales. Reglamento de aplicación que afecta a los trabajos eléctricos.
20. Equipos y medios de protección personal. Prevención de riesgo eléctrico.

ANEXO II

Plaza: Conductor de Servicios Múltiples.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

Derechos de examen: 19 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 60 minutos, de un cuestionario de 60 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: El Poder Judicial.

3. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

4. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende.

5. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.

6. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

7. Funciones esenciales del puesto.

8. Circulación en el municipio de Las Gabias. Principales Vías Urbanas.

9. Mecánica. Conocimientos generales de todos los elementos que componen un vehículo.

10. Fundamentos del motor de combustión.

11. Tipos de combustibles utilizados.

12. Mantenimiento y revisiones periódicas del vehículo.

13. Detección de averías en el motor de un vehículo.

14. El embrague. Fundamentos y detección de principales averías.

15. Neumáticos. Mantenimiento. Efectos de la presión del neumático.

16. Sistema de frenos del vehículo. Fundamentos y detección de principales averías.

17. Relación con el medio ambiente. Emisión de contaminantes.

18. Aspectos básicos de la seguridad vial.

19. Seguridad e higiene en el trabajo.

20. Sistemas de limpieza. Forma de prestar el servicio. Productos a utilizar. Prevenciones medioambientales.

ANEXO III

Plaza: Peón de Jardinería.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 16 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 30 minutos, de un cuestionario de 30 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.

4. Principales funciones del material vegetal: Respiración, transpiración, función clorofílica.

5. Nutrición de las plantas. Asimilación, bloqueo nutricional,... Carencias y fertilización.

6. Árboles y arbustos ornamentales, diferentes tipos según la utilidad. Especies más utilizadas en Andalucía Oriental. Plagas y enfermedades.

7. Formación de praderas ornamentales, mantenimiento. Enfermedades de céspedes. El riego en el diseño de jardines. Principios básicos entre coníferas y frondosas.

8. Rosales, tipos. Formación de rosaledas, plagas, enfermedades y carencias.

9. El árbol en la ciudad. Valor ecológico. Diferencias entre coníferas y frondosas.

10. Seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO IV

Plaza: Peón de Carpintería.

Titulación: Certificado Escolaridad o Equivalente.

Derechos de examen: 16 euros.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

I. Experiencia profesional.

Por cada seis meses de servicios prestados en puesto de un Ayuntamiento con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta, 0,5 puntos.

Los servicios se acreditarán mediante certificación del organismo competente, no computándose servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima en el apartado de méritos profesionales será de 2 puntos.

II. Formación.

Los cursos recibidos, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración 0,05 puntos.
- De 20 a 29 horas de duración 0,10 puntos.
- De 30 a 69 horas de duración 0,15 puntos.
- De 70 a 150 horas de duración 0,20 puntos.
- Más de 150 horas de duración 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

B) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica.

Primero. Teórico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Resolución, en un tiempo máximo de 30 minutos, de un cuestionario de 30 preguntas con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza, sobre el contenido del temario que consta al final de este anexo.

Segundo. Práctico. Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Realización de uno a varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto.

La puntuación total de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura. Disposiciones Generales.

3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización y Competencias.

4. La madera: Propiedades, clases, enfermedades y defectos de la madera.

5. Las herramientas manuales del taller de carpintería. Herramientas e instrumentos para aserrar, medir, señalar, trazar y comprobar. Herramientas para agujerear y otros. Afilado y afinado de las mismas.

6. Manejo de las herramientas y trabajos preliminares de las obras de carpintería. Colas. Acoplamientos. Ensamblajes. Empalmes.

7. Maquinaria. Generalidades. Máquinas para afilar. Máquinas para aserrar. Cepilladora. Taladradora.

8. Torno. Lijadora. Máquina universal. Prensa hidráulica. Máquinas portátiles.

9. El trabajo en equipo. El trabajo individual.

10. Seguridad e higiene en el trabajo.

Las Gabias, 11 de octubre de 2006.- El Alcalde, Francisco J. Aragón Ariza.

ANEXO V
 MODELO DE SOLICITUD
 SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:

2. Convocatoria: BOE núm.:

3. Datos personales:

Apellidos		Nombre	
DNI	Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia
Domicilio		Municipio	Provincia
Código Postal		Teléfono/s	

4. Formacion:.....

5. Documentacion que se adjunta:

- Resguardo ingreso derechos de examen (que se efectuará en la Caja General de Ahorros de Granada, en la cuenta de este Ayuntamiento núm. 2031.0063.81.0100027046).
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia del título exigido.
- Certificados y documentos justificativos de méritos.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Las Gábias, a de de 2006

Firma del Solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Los Barrios, de bases para la selección de Oficiales Albañiles.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado la aprobación de las bases que han de regir en la convocatoria de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, que a continuación se expresa:

BASES GENERALES Y ANEXOS POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

NORMAS GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Albañil vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2.006.

1.2. Dichas plazas se encuentran encuadradas en la categoría de Oficial Albañil y están dotadas de los haberes correspondientes al personal laboral de esta Corporación, conforme al nivel que igualmente se especifica.

1.3. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.

1.4. Su calificación, titulación exigida y categoría del tribunal será la que se indica en cada anexo.

Segunda. Normativa legal aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición libre.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta. Requisitos.

4.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos de cada convocatoria:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Las convocatorias que impliquen el ejercicio de potestades públicas o de responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración municipal quedarán reservados a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

4.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

SOLICITUDES

Quinta. Presentación de solicitudes y documentación.

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, que será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales, y presentada en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en cada Anexo. También podrán presentarlas en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.2. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. La documentación a aportar por los solicitantes junto con la instancia ha de ser la acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Organismo Público, y presentación de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el INSS cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

5.5. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aun alegados, fueron aportados o justificados